



Ganancias: Aprueban incrementos en la base no imponible

Luego de múltiples anuncios sobre el envío de un proyecto al Congreso para debatir una reforma extensiva, el Gobierno publicó el Decreto 394/2016 que modifica al mínimo no imponible para los trabajadores y jubilados que se ven afectados por el impuesto a las ganancias. El titular de la AFIP, Alberto Abad expresó algunos detalles sobre las nuevas deducciones en conferencia de prensa.

Texto del Decreto 394/2016

Las ganancias no imponibles -anuales- aumentan para el 2016 a \$42.318. A esto se suma que la deducción especial para trabajadores dependientes y jubilados sube a \$203.126. En consecuencia, el ingreso neto mensual a partir del cual se pagará ganancias será de 25.000 pesos netos mensuales para las personas casadas con dos hijos, y de \$18.880 para solteros.

¿En qué categoría están los jubilados?

- Los jubilados no suelen tener deducciones por hijos menores de 24 años.
- Normalmente tampoco tienen deducciones por cónyuge porque el mismo está jubilado, o bien son viudos.
- A los efectos prácticos, cuentan con las mismas deducciones que los solteros.

El gobierno ha olvidado las particularidades del sistema de Seguridad Social, provocando un daño patrimonial a muchos beneficiarios que a la fecha estaban exentos del impuesto.

¿Qué significa que pagarán los que cobren hasta \$18.880?

El gobierno y los medios de prensa han comunicado esta reforma en ingresos mensuales promedios.

- En realidad, la reforma se refiere al Mínimo no Imponible, que es elevado a \$42.318.

- \$18.880 netos¹ es el máximo haber mensual que -anualizado- equivale a la suma de las deducciones para la categoría.

Ganancia Neta Anual	\$245.440
Mínimo no imponible	-\$42.318
Deducción especial	-\$203.12
Ganancia neta sujeta a impuesto	\$0.00

Promediando los \$245.440 obtenemos ingresos mensuales de:

Ingresos netos Casados con dos hijos	\$25.000
Ingresos netos Solteros	\$18.880

ACCEDA AL INFORME DE PRENSA DE AFIP QUE EXPLICA LA REFORMA

¹ Se descuentan de los ingresos brutos, los aportes al INSSIJIP, obra social, y aportes para jubilaciones. En el caso de los jubilados, solo se descuenta la obra social.



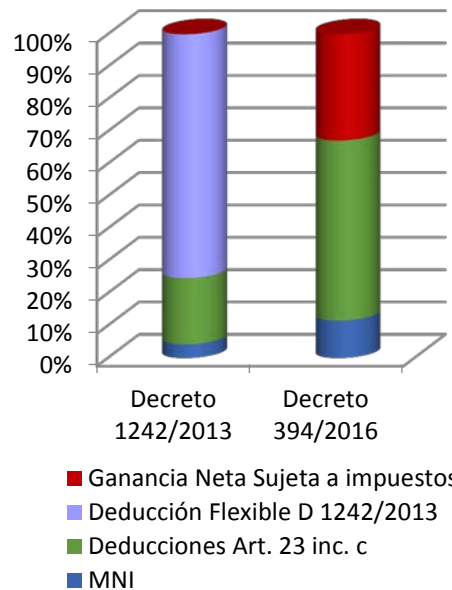
Antecedentes

Desde la reforma de 2015 hasta hoy, había ocho mínimos diferentes para personas con los mismos ingresos brutos y las mismas cargas de familia. El Decreto 1242/13 y la RG 3770/15 generaron distorsiones en el sistema: desde el 2013 la condición frente al tributo se determinaría en función de los haberes percibidos entre enero y agosto de 2013.

Los que en ese período tuvieron haberes menores a \$15.000 se encontraban hasta ayer exentos del impuesto, independientemente de sus ingresos en actuales.

¿Qué implica la derogación del Decreto 1242/2013?

- A partir de enero de 2016, la condición frente al impuesto se determinara por los ingresos de los contribuyentes en cada período.
- Todas las personas con ingresos menores a \$245.440 dejarán de pagar el tributo, independientemente de sus ingresos en el 2013.
- Las personas que estaban excluidas de pagar por registrar ingresos menores a \$15.000 en el 2013, verán retenida a alícuota que corresponda según sus ingresos actuales.



Las barras representan una renta bruta anual de \$386.750 -\$29.750 mensuales-.

Muestran las deducciones para haberes jubilatorios menores a \$15.000 al 2013.

A quienes perjudica esta reforma

- Los jubilados que en 2013 cobraban menos de \$15.000 han cobrado, por aumentos legales propios de la movilidad entre \$18.000 y \$29.750 en el mes de febrero.

Estos jubilados que no pagaban el impuesto comenzarán a tributar, y les aplicarán los topes más elevados de las escalas, que no han sido modificadas desde el año 2000.

A quienes beneficia esta reforma

- Jubilados o pensionados que en \$2013 trabajaban y cobraban un salario mayor a \$15.000. Algunos dejarán de tributar y otros pagarán una alícuota menor, por el incremento en las deducciones.
- Jubilados o pensionados que en \$2013 cobraban más de \$15.000 mensuales, pagarán una alícuota menor, por el incremento de las deducciones.



¿Qué aspectos debieron considerarse?

- Desde agosto de 2013 las jubilaciones tuvieron aumentos semestrales acumulados del 98%, que aumentarán en marzo a 129%.
- Los aumentos generales tienen por objeto mantener el poder adquisitivo de los haberes en el tiempo, es irrisorio argumentar que sus ingresos han variado en términos reales.
- Un sector importante de jubilados y pensionados verá afectado su patrimonio por efecto de un impuesto que se ha tornado más gravoso, sin fundamentación alguna.

Más allá del espíritu de la reforma, creemos que la misma no mejora en forma sustancial la condición de los jubilados, por el contrario mantiene la tendencia hacia las mismas situaciones que venimos reclamando en los tribunales a efectos de evitar un deterioro progresivo de las jubilaciones.

Dadas las recientes declaraciones desde el Gobierno, esperamos que estas distorsiones sean reparadas por vía reglamentaria.

Si leyó esto quizás le interese

[- Descuentos por impuestos a las Ganancias.](#)

[- Impuesto a las Ganancias. Plazo para presentar el Formulario 572 de AFI.](#)

